

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 1885
- Código de verificación: 16927475803
- Verificar validez en

<https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2020-103 RECHAZA

RECHAZA SOLICITUD PARA REALIZAR  
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2020-170**

FECHA: **02/04/2020**

**VISTO:** Lo solicitado por Jorge Henríquez Bravo, mediante ingreso electrónico Subpesca E-PINV-2020-63, de fecha 19 de febrero de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº E-2020-103, de fecha 05 de marzo de 2020; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995 todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que Jorge Henríquez Bravo ingresó mediante ingreso citado en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***“Ampliación del Proyecto Inmobiliario Mirador de La Frontera para la Ejecución del Rescate y Relocalización de Fauna Íctica en el estero Botrohue”***.

Que mediante Informe Técnico (P. INV.) E-2020-103, citado en Visto, informa que la actividad indicada por el titular corresponde a un rescate y relocalización, la cual no se tramita a través de este medio electrónico, por lo que se declarará el rechazo de esta solicitud.

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde rechazar la pesca de investigación solicitada.

## **RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud de Pesca de Investigación, ingresada mediante ingreso electrónico N° E-PINV-2020-063, presentada por Jorge Henríquez Bravo, R.U.T. N° 16.555.159-1, con domicilio en Lorenzo Arenas N° 2, pasaje 2, N° 275, Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Ampliación del Proyecto Inmobiliario Mirador de La Frontera para la Ejecución del Rescate y Relocalización de Fauna Íctica en el estero Botrohue**", en virtud de que la actividad indicada por el titular, corresponde a un rescate y relocalización, la cual no es tramitada a través de este medio electrónico.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y ARCHÍVESE**